



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, veinticinco (25) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: DELSY JOSEFINA RAMIREZ PINEDA

DEMANDADO: RODRIGO RAFAEL PEREZ AGUAS Y OTROS

RADICACIÓN: 707423189001-2023-00176-00

La señora DELSY JOSEFINA RAMIREZ PINEDA, mediante apoderado judicial el doctor EDGAR TATIS TATIS, presentó demanda de declaración de pertenencia, contra RODRIGO RAFAEL PÉREZ AGUAS, RAFAEL ENRIQUE RAMÍREZ PINEDA, LUZ MARY RAMÍREZ PINEDA, BETTY GUMERCINDA RAMIREZ PINEDA, JORGE LUIS RAMÍREZ PINEDA Y RODRIGO CARLOS PÉREZ ANAYA y demás personas indeterminadas

Revisada la demanda, se observa que esta reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y 375 del CGP y demás normas concordantes, el despacho procede a resolver sobre su admisión, EL Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de pertenencia, instaurada por la señora DELSY JOSEFINA RAMIREZ PINEDA, contra RODRIGO RAFAEL PEREZ AGUAS, RAFAEL ENRIQUE RAMÍREZ PINEDA, LUZ MARY RAMÍREZ PINEDA, BETTY GUMERCINDA RAMIREZ PINEDA, JORGE LUIS RAMÍREZ PINEDA Y RODRIGO CARLOS PÉREZ ANAYA y demás personas indeterminadas.

SEGUNDO: Ordéñese darle a la presente demanda el trámite de un proceso verbal, tal como lo establece el artículo 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Procédase a incluir en el registro de personas emplazadas al señor RODRIGO CARLOS PEREZ ANAYA, y demás personas indeterminadas que se crean con algún derecho sobre los inmuebles objeto de juicio de pertenencia de los predios, como quiera que deben ser vinculados conforme lo establece el artículo 293 del CGP.

CUARTO: Infórmesele de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Ofíciense.

QUINTO: De los demandados, córrasele traslado a las partes demandadas, por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 ibídem, para que contesten si a bien lo tienen, en orden a lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

SEXTO: Se ordena a la demandante instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos: a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso; b) El nombre del demandante; c) El nombre del demandado; d) El número de radicación del proceso; e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia; f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso; g) La identificación del predio. Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Instalada la valla deberá el demandante aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. La valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Lo anterior de conformidad al numeral 7º del artículo 375 del estatuto en cita.

SEPTIMO: Se dispone la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria 347-3684 con referencia catastral 0001-0003-0053-00 y 347-6543 con referencia catastral 00-01-0003-0004-000. Ofíciense en tal sentido al señor registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincé – Sucre.

OCTAVO: Se reconoce personería para actuar en el proceso al doctor EDGAR TATIS TATIS, identificado con cédula de ciudadanía 6.819.829, y tarjeta profesional número 40.307 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lucia de la Hoz de la Hoz". A small asterisk (\*) is placed below the signature.

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ